En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre las actuaciones que ha puesto en marcha el Gobierno de Navarra ante los diferentes daños y destrozos en mobiliario urbano y producciones agrícolas fruto de fenómenos atmosféricos adversos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 106 de 10 de septiembre de 2018.

Pamplona, 2 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario EH-Bildu Nafarroa, sobre las actuaciones que ha puesto en marcha el Gobierno de Navarra ante los diferentes daños y destrozos en mobiliario urbano y producciones agrícolas fruto de fenómenos atmosféricos adversos (9-11-/PES-00164), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

1.- Desde el Servicio de Agricultura se me informa de que:

– Los daños ocasionados en las producciones agrícolas por episodios de tormentas, están totalmente cubiertos por los seguros agrarios. Desde este Departamento todas las actuaciones están enfocadas a fomentar el aseguramiento por parte de los agricultores considerando que es la mejor forma de gestionar el riesgo por el sector agrario. Todas estas actuaciones se realizan de forma previa, fomentando el aseguramiento para lo cual se ha incrementado el gasto destinado a los seguros pasando el gasto en este año de de 2.811.139,36 € a 3.656.741,82 €. Además a las ayudas que se destinan por parte del Gobierno de Navarra al coste de contratación del seguro agrario, se le ha dado carácter de ayuda directa, de manera que todas las ayudas que se reconocen en el momento de la contratación al asegurado, hay que abonarlas. Para ello se ha determinado la partida de gastos de ayudas a los seguros como ampliable para poder disponer de crédito suficiente. Es por esto que todas las acciones que ha realizado este departamento se llevan a cabo a lo largo de todo el año APRA que en el momento de los siniestros, los agricultores y ganaderos puedan estar totalmente cubiertos.

– Sobre la cuantificación de las pérdidas ocasionadas en las producciones agrícolas, como hemos dicho está en el contexto del seguro agrario y son las propias compañías las que se dedican a la tasación de los daños y la determinación de la correspondiente indemnización.

– No se han activado ayudas a la pérdida de renta, porque las citadas ayudas están destinadas a cubrir pérdidas de una actividad que el tipo de siniestro no ha posibilitado hacer. Esto ocurre frecuentemente en las inundaciones dado que el agua permanece durante largo tiempo en determinadas zonas por lo que imposibilita la implantación de cultivos. Dado que los seguros agrarios dan cobertura a pérdidas ciertas y no previsibles, es la administración la que en estos casos activa mecanismos de apoyo. Cosa distinta son las tormentas cuyos daños son derivados de la cantidad y fuerza del agua así como del granizo que la puede acompañar y que los daños son directos a los cultivos implantados en ese momento y que sí están cubiertos por los seguros.

2.- Desde el Servicio de Administración Local se me informa de que:

– Con fecha 12 de junio de 2018, se publicó en el BON nº 112, la Orden Foral 151/2018, de 29 de mayo, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba la relación de municipios afectados por los fenómenos de lluvia e inundaciones extraordinarias del mes de abril de 2018 en la Comunidad Foral de Navarra y determinación de las exenciones tributarias a las que pueden acogerse las personas físicas y jurídicas afectadas por tales fenómenos así como de las compensaciones a practicar a los municipios que hayan aplicado dichas exenciones.

– Posteriormente, con fecha 13 de agosto, se publicó en el BON nº 156, la Orden Foral 187/2018, de 23 de julio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se modifica la orden foral 151/2018, de 29 de mayo, por la que se aprueba la relación de municipios afectados por los fenómenos de lluvia e inundaciones extraordinarias del mes de abril de 2018 en la Comunidad Foral de Navarra y se determinan las exenciones tributarias a las que pueden acogerse las personas físicas y jurídicas afectadas por tales fenómenos así como de las compensaciones a practicar a los municipios que hayan aplicado dichas exenciones, aprobando una nueva relación de municipios afectados por tales fenómenos en los meses de abril, mayo y junio de 2018.

– Las circunstancias que dieron lugar a la aprobación de ambas Ordenes Forales, son las que se relatan a continuación:

• Durante el mes de abril de 2018 se padecieron inundaciones extraordinarias en diversos municipios de la Comunidad Foral como consecuencia de fuertes lluvias en la Comunidad Foral.

• Desde la Dirección General de Administración Local se solicitaron informes sobre cuáles eran los municipios que habían sufrido daños, tanto al Servicio de Economía Circular y Agua como al Servicio de Protección Civil.

• El Servicio de Economía Circular y Agua del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local emitió un informe haciendo constar los municipios afectados por las inundaciones extraordinarias, de conformidad con la información de que disponía en relación con su ámbito competencial. De igual modo, el Servicio de Protección Civil del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia elaboró un informe conteniendo una relación de municipios afectados por las inundaciones extraordinarias, ordenados por cuencas fluviales.

• En base a los informes mencionados, la Dirección General de Administración Local publicó en el portal del Gobierno Abierto de Navarra una “consulta preliminar correspondiente a la relación de municipios afectados por lluvia e inundaciones y determinación de exenciones y compensaciones correspondientes” con el fin de que, desde el 4 de mayo hasta el 11 de mayo, ambos inclusive, cualquier municipio afectado por las inundaciones y lluvias extraordinarias que no figurara en la relación de municipios elaborada en base a los informes mencionados, pudiera solicitar su inclusión en la misma. Fueron 14 los municipios que solicitaron ser incluidos. A la vista de estas solicitudes, el Servicio de Economía Circular y Agua y el Servicio de Protección Civil emitieron nuevamente sendos informes, favorables ambos a la inclusión de estos catorce municipios.

• Una vez conformada la relación de municipios afectados, a los efectos de aplicación de las ayudas del Gobierno de Navarra para paliar los daños sufridos en esas localidades como consecuencia de los fenómenos descritos y en las fechas expresadas y en aplicación de la Ley Foral 11/2009, de 30 de octubre, de atención y apoyo a personas afectadas por catástrofes producidas por inundaciones, fuertes vientos y otros fenómenos naturales en la Comunidad Foral de Navarra, se procedió a su aprobación así como a la determinación de las exenciones y compensaciones tributarias a las que pueden acogerse las personas físicas y jurídicas afectadas por las lluvias torrenciales e inundaciones acaecidas en la Comunidad Foral durante el mes de abril de 2018.

• Elaborado el proyecto de Orden Foral, éste obtuvo el informe favorable de la Comisión Foral de Régimen Local, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2018, procediéndose posteriormente a la aprobación de la Orden Foral 151/2018, de 29 de mayo anteriormente mencionada en la que se declaraban municipios afectados por las lluvias e inundaciones extraordinarias acaecidas en la Comunidad Foral durante el mes de abril de 2018:

• Sada, Ibargoiti, Orbaizeta, Orbara, Lerga, Lumbier, Burguete, Abaurrea Alta, Izagaondoa, Liédena, Lizoain – Arriasgoiti, Monreal, Unciti , Urroz Villa, Gallipienzo, Villafranca, Caparroso, Cáseda, Marcilla, Mélida,, Santacara, Altsasu/Alsasua, Arakil, Arbizu, Arruazu, Bakaiku, Ziordia, Etxarri Aranatz, Uharte Arakil, Irañeta, Iturmendi, Lakuntza, Olazti/Olazagutía, Urdiain, Iza/Itza, Ollo, Artazu, Belascoáin, Berbinzana, Burlada<>Burlata, Ciriza<>Ziritza, Echarri<>Etxarri, Etxauri, Ezcabarte, Falces, Guirguillano, Huarte<>Uharte, Larraga, Mañeru, Mendigorría, Miranda de Arga, Cendea de Olza<>Oltza Zendea, Pamplona <>Iruña, Peralta<>Azkoien, Puente la Reina<>Gares, Bidaurreta, Villava<>Atarrabia, Zabalza<>Zabaltza, Cortes, Buñuel, Ribaforada, Fustiñana, Cabanillas, Fontellas, Tudela, Arguedas, Valtierra, Castejon, Milagro, Cadreita, Funes, Azagra, Lodosa, Estella-Lizarra, Cárcar, Andosilla, San Adrián, Lerín y Amescoa Baja, Burgui, Galar, Aribe, Oroz Betelu, Tafalla, Olite, Beire, Pitillas y Murillo el Cuende.

• Con posterioridad a la publicación y entrada en vigor de la mencionada Orden Foral, el Servicio de Infraestructuras Agrarias del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, emitió un informe señalando que en el mes de abril así como en los meses de mayo y junio de 2018, se produjeron lluvias torrenciales en varias localidades de la Comunidad Foral de Navarra que provocaron inundaciones en las cuencas de los ríos Ebro, Aragón, Arga, Ega y sus afluentes, con los consiguientes daños en infraestructuras. Debido a ello, la mayor parte de las lluvias se evacuaron por escorrentía superficial ocasionando daños por erosión y provocando el desbordamiento de los principales ríos navarros antes mencionados. También se produjeron barrancadas de carácter local en diversas localidades inundando zonas de cultivo y ocasionando daños de elevada cuantía en infraestructuras agrarias. El mencionado informe incluía la relación de municipios que habían comunicado daños a este servicio tanto correspondientes al mes de abril como aquellos que han comunicado daños correspondientes a los meses de mayo y junio, de conformidad con la información de que disponía en relación con su ámbito competencial.

• Del cotejo de la precitada información se infería que la relación de municipios afectados recogida en la Orden Foral 151/2018, de 29 de mayo, debía ser incrementada, procediendo, en consecuencia, la modificación de la misma, única y exclusivamente en cuanto a dicha relación, comprendiendo tanto los municipios que habían sufrido daños en el mes de abril y que no figuraban en la Orden Foral así como aquellos municipios que han sufrido daños en los meses de mayo y junio.

• A la vista de esta nueva informaron, se consideró necesario modificar la Orden Foral 151/2018, de 29 de mayo, ampliando la relación de municipios afectados y extendiendo su ámbito temporal a los meses de mayo y junio.

• Elaborado el proyecto de Orden Foral que modificaba la anterior, este obtuvo informe favorable de la Comisión Foral de Régimen Local en sesión celebrada por esta el día 20 de julio de 2018, procediéndose posteriormente a la aprobación de la Orden Foral 187/2018, de 23 de julio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se modifica la orden foral 151/2018, de 29 de mayo, por la que se aprueba la relación de municipios afectados por los fenómenos de lluvia e inundaciones extraordinarias del mes de abril de 2018 en la Comunidad Foral de Navarra y se determinan las exenciones tributarias a las que pueden acogerse las personas físicas y jurídicas afectadas por tales fenómenos así como de las compensaciones a practicar a los municipios que hayan aplicado dichas exenciones, aprobando una nueva relación de municipios afectados por tales fenómenos en los meses de abril, mayo y junio de 2018.

– La nueva relación de municipios es la siguiente:

• Sada, Ibargoiti, Orbaizeta, Orbara, Lerga, Lumbier, Burguete, Abaurrea Alta, Izagaondoa, Liédena, Lizoain - Arriasgoiti, Monreal, Unciti, Urroz Villa, Gallipienzo, Villafranca, Caparroso, Cáseda, Marcilla, Mélida, Santacara, Altsasu/Alsasua, Arakil, Arbizu, Arruazu, Bakaiku, Ziordia, Etxarri Aranatz, Uharte Arakil, Irañeta, Iturmendi, Lakuntza, Olazti/Olazagutía, Urdiain, Iza/Itza, Ollo, Artazu, Belascoáin, Berbinzana, Burlada<>Burlata, Ciriza<>Ziritza, Echarri<>Etxarri, Etxauri, Ezcabarte, Falces, Guirguillano, Huarte<>Uharte, Larraga, Mañeru, Mendigorría, Miranda de Arga, Cendea de Olza<>Oltza Zendea, Pamplona <>Iruña, Peralta<>Azkoien, Puente la Reina<>Gares, Bidaurreta, Villava<>Atarrabia, Zabalza<>Zabaltza, Cortes, Buñuel, Ribaforada, Fustiñana, Cabanillas, Fontellas, Tudela, Arguedas, Valtierra, Castejón, Milagro, Cadreita, Funes, Azagra, Lodosa, Estella-Lizarra, Cárcar, Andosilla, San Adrián, Lerín y Améscoa Baja, Burgui, Galar, Aribe, Oroz-Betelu, Tafalla, Olite, Beire, Pitillas y Murillo el Cuende, Esteribar, Lónguida, Pueyo, Urraúl Bajo, Garde, Yesa, Salinas de Oro, Guesálaz, Aibar, Ujué, Olite, Romanzado, Leoz, Sangüesa, Ultzama, Cascante y Murchante.”

– Ambas órdenes forales han sido ratificadas por sendos acuerdos de Gobierno de Navarra.

– Por otra parte, durante el mes de abril de 2018, se habilitó en el Catálogo de Servicios del Portal de Navarra, una ficha para que las entidades locales pudieran comunicar los daños en Infraestructuras Locales de las contempladas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019 y otras de competencia municipal o concejil, motivados por las inundaciones de abril de 2018. Esta ficha continúa en previsión de posibles fenómenos atmosféricos que puedan causar daños y cualquier entidad local puede acceder a ella.

– Durante los meses de abril y mayo de 2018, se recibieron varias solicitudes de entidades locales en relación con los mencionados daños. Se procedió a estudiar cada una de las solicitudes, realizando visitas in situ por parte de los técnicos. Estas localidades fueron Gallipienzo, Salinas de Ibargoiti, Tafalla y Caparroso. Las tres primeras, tras las correspondientes visitas de los técnicos, fueron desestimadas en cuanto a su calificación de obras de “emergencia”, la de Caparroso se encuentra actualmente en proceso de estudio.

– Por otra parte, la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 en su artículo 4 establece la reserva de hasta un 5 por 100 de la cuantía total destinada a los Programas de Inversiones y al apartado de Programación Local para atender solicitudes calificadas de emergencia y sus inversiones complementarias o para las inversiones que precisen financiación en régimen excepcional y señala que en todo caso se calificarán de emergencia todas las redes locales de abastecimiento, saneamiento y pluviales con riesgo o problema sanitario grave, y todo alumbrado público con riesgo o problema grave.

– El artículo 19 de la misma Ley Foral regula el procedimiento de emergencia y establece como susceptibles de inclusión en el Plan de Inversiones Locales, las actuaciones precisas para reponer, de modo inmediato, infraestructuras y dotaciones a causa de acontecimientos catastróficos o que conlleven peligro para la seguridad de personas o bienes.

– Por otra parte, durante el mes de abril de 2018, se habilitó en el Catálogo de Servicios del Portal de Navarra, una ficha para que las entidades locales pudieran comunicar los daños en Infraestructuras Locales de las contempladas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019 y otras de competencia municipal o concejil, motivados por las inundaciones de abril de 2018. Esta ficha continua abierta, no obstante, en relación con la tormenta del pasado 13 de julio, esta Dirección General no ha realizado ninguna actuación al respecto puesto que tal suceso no ha sido puesto en conocimiento de la misma.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 2 de octubre de 2018

La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local: Isabel Elizalde Arretxea